

Estado de Coahuila y Texas

Expediente Original formado p^a la
posicion de cinco Sitios de tierra con-
cedidos p^r el Supremo Gobierno al Esta-
do al Ciudadano Juan Duran, en el Acto de
poblacion

Salogoches 3 de Abril de 1834.

Printed by the State of Coahuila



tenor de la Real Cédula de provisiones al Suplicante, con
 tierra de Indias, y solo se sirven de ellas las eras
 en Indias, Michoacán este es una legua arriba
 del camino, y para abasto del camino para de una
 legua con Indias de Indias y Conchato, como se
 en el Suplicante de la Real Cédula de Indias, y
 de Indias de la Ley de Colonización de Indias
 la Indias se poseen más de veinte mil pesos y
 diez y seis reales de Indias. A más de se los
 poseen en un Pueblo. Fue el año de 1806, y
 lo mismo a O. J. en Indias de Indias, y
 Indias. = Acogido el 22 de Junio de 1829 =
 = José Ignacio Vazquez. = José de Indias =
 = San Blas. = Antonio de Indias. = José
 de Indias. =

Dona Victoria de Indias de 1820. =
 = conforme a lo dispuesto por la ley de colo-
 nización de Indias de Indias de 1825, y en virtud
 de Indias de Indias por el Ayuntamiento de Indias
 de Indias, como al Suplicante como probador de
 Indias de Indias y Indias en el paraje de Indias
 de Indias de Indias le convenga, ya sean todos los
 Indias de Indias en distintos puntos, con tal q. el terri-
 no q. Indias de Indias de Indias de Indias y por un
 que título correspondiente a otra persona. El Co-
 misionado genl. q. tiene nombrado por Gob. no
 lo mejor en Indias de Indias de Indias y el
 Indias de Indias de Indias de Indias, calificando
 Indias de Indias de Indias de Indias de Indias

SELLO CUARTO
UNA CUARTILLA.



PARA EL BIENIO DE
1830 Y 1831.

Yo Don Juan José de Alvarado y Larrea
Manifiesto por ello al Excmo. Sr. D. Juan José de Larrea
la Comand. Gen. de la Plaza de Arequipa el día 22 de
la referida ley. con que se le ha Sr. al inter-
unar copia de su petición y otra de auto, Sr.
D. Mercurio con ella al Comisionado Sr. Don
los efectos de su Comis. = Ulaca =
= Santiago de Valle Sr.

Es copia. = Lona Vicario Sr. de Arequipa
re. 232

Santiago del Valle
Sr.

Republic of Peru
County of Macoydoche In the Town of Macoydoche this twenty
Seventh day of January 1838 Personally came before me Daniel
Lacey clerk of the County Court of this County Adolphus Stone
and J. Antonio Paulista who being duly sworn depose and
say that they are acquainted with the signature above of
Santiago del Valle and know it to be genuine. In testimony
whereof I have hereunto set my hand and
seal of office this day and date aforesaid.

Daniel Lacey
Clerk of County

Justice of Peace
 County of Macgregor
 In the Town of Tucogochet this twenty seventh
 day of January 1838. Personally came before me Daniel Lacey clerk
 of the County Court of said County Adolphus Strine and J. Antonio
 Padilla who being duly sworn depose and swear that they are ac-
 quainted with the signatures to the foregoing instrument - viz of Vicente
 Adria, Juan Sabido and Eligio Alvarado and know them to be genu-
 ine. In testimony whereof I have hereunto set my hand and seal of
 office this day and date aforesaid.

SELLO TERCERO
DOS REALES.



PARA EL BIENIO DE
1830 Y 1831.

Salgo a el Servicio a 1832. y 1833.

Mr. Comisionado Ciudadano
Presente Adrete

Don Juan Perino de esta Municipalidad como mas haya lugar en derecho ante V. señoría y digo: Que conforme al Documento de Comencion del Supremo Gobierno del Estado de fecha quince de Mayo de mil ochocientos treinta que solemnemente acompaño me comedio el mismo Supremo Gobierno otros sitios de tierra en estado de poblacion y aunque yo solo es comisionado para dar posesiones a Compradores, el pero se sirva darme la que acredita el Documento de punto que hebo citado y en los terrenos que tengo ocupados bajo las condiciones

q. tenga P. abien, fues en caso de que el
Vno. Sr. Governador denapruebe la citada po-
-sicion dada por V. proteto Superarme
à la Superior Veroncion en el particular, y
proteto tambien no Vellaman contra V.
ninguna. cosa en manera alguna, que
le perjudique, fues mi objeto Solo es
augaran los terrenos q. actualm. tengo o-
cupados tiempo ha.

Como he erogado tantos gastos en
el cultivo de los indicados terrenos, y tengo acen-
-trados en ellos cantidad de Vinos de ganado Ma-
-yor y menor, como es notorio, esto me hace
precurar con ahinco se llebe à efecto esta mi
solitud, por lo queuego à V. se sirva
hacer como llebe dicho, pues que de lo con-
-trario se me ocasionaran perjuicios y ma-
-les irreparables.

Por todo lo expuesto y por la justicia
con q. me creo en el particular fido à V.
se sirva hacer como he Suplicadole por
ser mi de derecho. Furo no Ser de ma-
-licia H. Naugetches Mayo 26. de 1834.

Juan L. Navo

Navo

SELLO TERCERO

PARA EL BIENIO DE

DOS REALES.



1830 Y 1831.

Valga p.^o el Vencido a 26. y 1831.

Yochey Mayo 26. a 1831.

Yo presento y admito en cuanto ha lugar en derecho comunicando la orden correspondiente al Agente Mayor Ciudadano Benjamin Terrielle p.^o q.^o practique la medida correspondiente segun la ley en cuyo tenor es. 1.^o lo cito el interesado en la presentacion q.^o antecede y la nota y mapas q.^o orllos formans suela Mentira, fincndo lo ultimo q.^o duplicado, p.^o en la bita procedural una q.^o combenga. Asi por esto auto lo mando y firmo con lo de mi asistencia segun la ley como el caso Aguinon no por el idioma Castellano, traduciendole al ingles al mismo Castellano el Ciudadano de los de los de los, las indicadas notas y mapas con q.^o en el particular son necesarias. Yochey.

Yochey Agosto 1831

Yochey

Juan Serrano

Yochey

Agustin Alvarado

Comisionado

Yochey que he medido para el Ciudadano

no Juan Durrat por orden del. que precede esta
situado sobre la ramba oriental del Rio Trinidad,
comienza desde un Estremo blanco de catorce pulgadas
de diametro que se halla sobre la margen oeste del
Arroyo del Carrizo, que es la primera mojenera. De
alli se tiro una linea recta al Norte ochenta y tres
oeste tres mil trescientas setenta y seis varas a
donde se planto una Estaca que es la segunda
mojenera y colinda por el Norte con tierra del Ciu-
dadano Ignacio Estrada. De alli se siguió la linea
de dho Estrada al Norte diez y seis grados oeste
mil trescientas cincuenta varas hasta llegar a
un Arroyo llamado las Pucias a donde se planto
una estaca que es la tercera mojenera.
De alli se continuo la medida subiendo dicho Arroyo
por un rodeo hasta una Estaca que se planto sobre
la margen oeste del referido Arroyo que es
la cuarta mojenera. De alli se tiro una linea
recta al Sur Cuarenta y cinco grados oeste on-
te se mil setecientas noventa varas hasta lle-
gar al Rio Trinidad a donde se planto una
Estaca que es la quinta mojenera, colindando
esta ultima linea con tierra que se midieron
para el Ciudadano Francisco Madro. De alli
siguiendo los meandros del indicado Rio para
abajo hasta llegar a la embocadura del
Arroyo del Carrizo que forma la sexta

SELLO TERCERO
DOS REALES.



PARA EL BIENIO DE
1830 Y 1831.

Mojonera: De allí Siguiendo los Rodeos del referido Arroyo para arriba hasta llegar al punto de Comenzar se completaron tres Sitios y diez y ocho labores de tierra, o una area de noventa y tres millones de Paras cuadradas, delas que diez y ocho labores o lo que es lo mismo diez y ocho millones de Paras cuadradas pertenecen a la clase de Temporal y tres Sitios, o lo que es lo mismo Setenta y cinco millones de Paras cuadradas pertenecen a la de Agrotadero, y su configuracion es la que representa el mapa que se ha duplicado y acompaño. Y no habiendo terreno suficiente para los Cuatro Sitios en el que ocupa el interesado fue primero tomada las ^{Sobre la banda oriental de este Rio} siete labores Sobre el Rio Angelina, por lo que en el actual en cultivo el mismo interesado y a medida y linderos es como sigue: Empezando desde un Arroyo que se halla Sobre la Orilla del Norte del Rio Viejo noventa varas de la Orilla del Rio Angelina y queda al Sur Setenta y siete y

des cincuenta minutos este quince y cuatro quintas
Paras de un olmo de dos pies de diametro que es la
primera Mofonera: de alli al norte veinte y seis gra-
dos este seis mil cuatrocientas y veinte Paras donde
se planto una litaca y queda al norte treinta
y tres grados veinte minutos este, cuatro Paras
y un quinto de un lucino Chino de diez y ocho pulgadas
de diametro y al Sur treinta y ocho grados treinta
minutos este cinco varas y un quinto de otro
lucino Chino de diez y ocho pulgadas de diametro, q. forma
la Segunda Mofonera: de alli al norte treinta y
cuatro grados oeste un mil y ochocientas Paras
donde se planto una litaca sobre la orilla del
este del Arroyo Ferrero, y queda al norte veinte y
dos grados diez minutos este, seis varas y tres
quintos de un lucino Colorado de diez y ocho pul-
gadas de diametro y al norte treinta y dos grados
este cinco Paras y tres quintos de otro lucino
Colorado de diez y ocho pulgadas de diametro que forma
la Tercera Mofonera de alli siguiendo los rodeos
del mencionado Arroyo hasta donde entre
este al Rio Angelina que forma la Cuarta
Mofonera, y de alli siguiendo dicho Rio por sus
rodeos para abajo hasta llegar al punto en
donde se comenzo igual a un frente sobre el

SELLO TERCERO
DOS REALES.



PARA EL BIENIO DE
1830 Y 1831.

Rió de un mil, trescientas veinte y dos Varas por una línea recta al Sur Setenta y cuatro grados Este, y se completaron siete labores, lo que es igual a una Area de siete millones de varas cuadradas de tierra de las cuales, tres labores pertenecen a la clase de temporal y cuatro labores a la de agostadero, y su configuración es la que presenta el Mapa que por duplicado se acompaña; y como falta un sitio para el completo de los Cms que corresponden al interesado lo medió sobre las Aguas del Río Nechar ^{por la banda occidental de este río} y comienza desde una Pitaca que se plantó sobre la orilla del norte de un arroyuelo y sobre la línea oriental de la tierra de Don Juan Morúa junto a un palo de arce y un copal-fruto, lo que forma la primera mojenera: de allí al Norte ochenta y siete grados Este, mil quinientos treinta y varas a donde se plantó una Pitaca sobre la orilla del Sur de un arroyuelo

que llaman Arroyo de Sheridan y junto
a un olmo y un Copal Dulce lo que forma
la Segunda Mofonera: de allí siguiendo los rodeos
de dicho arroyo para abajo a una litaca que
se plantó sobre la misma orilla ya menciona-
da y junto a dos Encinos, lo que forma la
Tercera Mofonera: De allí siguió la medida
al Norte treinta y siete grados setenta y dos
Mil Seiscientos Paras a donde se plantó una
litaca junto a un nogal y un Encino Chino,
lo que forma la Cuarta Mofonera: De allí
al Norte un grado setenta y tres Mil, Sei-
-cientas Seenta Paras a donde se plantó una
litaca que está junto a un Encino Chino y
un nogal, y forma la quinta Mofonera:
De allí al Sur ochenta y siete grados setenta
cuatro mil novecientos una Paras a donde se
plantó una litaca junto a un Encino Chino y
un nogal que forma la Sexta Mofonera:
De allí al Sur un grado setenta y cuatro mil, ciento
Sinuenta Paras a donde se plantó una litaca en
una flauta y el árbol mas cerca es un Enci-
-no Roble lo que forma la Septima Mofonera.
De allí al Este mil Paras a donde se

Republic of Texas

County of Tarrant

In the Town of Macgregor this twenty seventh day of January 1838. Personally came before me, Daniel Tracy, clerk of the county court of said county, Adolphe Steine who being duly sworn deposes and saith that he signed the foregoing instrument and that he saw Benj^m Ferrille sign the same. My testimony whereof I have hereunto set my hand and seal of office the day and date as aforesaid.

D. Tracy

Clerk, Co. Court

937

SELLO TERCERO
DOS REALES.



PARA EL BIENIO DE
1830 Y 1831.

ffuso una lruca sobre la linea non-seite el menio-
-nado Jose Maria Proxeta, y los arboles que estan
mas cerca, son dos Inimos Chinos lo que forma
la octava mofonena; y de alli al Sur Mil
Setecientas Pinuunta varas se llego a donde
se comenzo, completandose un Sitio, o lo que
es lo mismo veinte y cinco Millones de
cuadradas de tierra, delas que las labores
pertenecen a la clase de ~~...~~ y diez y
ocho labores restantes pertenecen a la de Agor-
-radores, y su configuracion es la que representa
el mapa que por duplicado he acompaño.

Nacogoches 2, de Abril de 1834. = Entre Pungones =
Sobre la vanda oriental de este Rio = Por la vanda
occidental de este Rio = Vale =

Como Traductor Agrimensor
Adolfo Stern

Nacogoches 3. de Abril de 1834.
Estando Concluidos las mensuras oley cinco
sitios pertenecientes al Sr. D. Juan Dorten utiense
Castele el Coronel. titulos y oley mapas

El pro duplicado ha presentado el Ayuntamiento con
Subscripción agregada uno p^o cada terreno a sus ca-
pedientes y otros tantos al testimonio, Subscripción
de uno y otros por sui. Asi pro esta auto lo
mandado y firmo con lo testigo de mi asistencia
segun la ley.

Vicente Aldrete

De ass.

Juan Santos

Agio Alvarado

Vicente Aldrete Comisionado por el Supremo Gobierno
del Estado de Coahuila y Texas, p.^a nacional a varios mesi-
canos q.^o por sus tierras concedidas tocando el mismo Su-
primo Gobierno en Texas.

Por Cuanto el Ciudadano Juan Duret Vecino
de esta Villa tiene concedidas por el Excelentisimo
Señor Governador cinco litas de tierra en Clase
de poblador segun el suplico de fecha de
quinze de Mayo de mil ochocientos treinta que
en copia autentica ha presentado el mismo inter-
vado, cuya copia hace caber en este expediente,
atendiendo a lo q.^o expone el dho. Ciudadano Duret en
su peticion de fecha de veinte y seis de Mayo del
dho. año, la q.^o se le agregada a este mismo expe-
diente y sustandome a la suplica y Resolucion S. S. E.
del Excmo. Señor Governador al Estado se digna co-
mar sobre esta peticion; en nombre del Estado
se Confieso Concedo y mto. en peticion ejecu-
tiva y peticion del dho. Ciudadano Juan

Republic of Texas

County of Tarrant
In the Town of Waco docket this Court docket
of January 1838 Personally came before me Daniel Tracy Clerk
of the County Court of said County Adolphus Sterne and Antonio
Milla, who being duly sworn depose and say that they are acquainted
with the signatures to the foregoing Instrument - viz of Vicente Albarado
Juan Santos and Elijio Albarado and know them to be genuine.
In testimony whereof I have hereunto set my hand and seal of office
at Waco on the date aforesaid.

Daniel Tracy
Clerk of Court

nidad y tenidos de vista las instrucciones consiguientes
 que expido el presente titulo y enmendado de la ley
 que se testimonio en todo este expediente y lo entrego
 al interesado p.^a q.^a con la aprobacion indicada por el
 y dispuso por suyo proveyo los cinco litios concedi-
 dos como poblearon, el de los hijos herederos y lura-
 cesiones, o quien o el o de ellos causa hubiere de-
 nion o de hecho y p.^a q.^a cuando le sea permitido
 por la ley por que asi es la voluntad del Estado.
 Dado en la Villa de Sacagdochey a los tres dias
 del mes de Abril del Año de mil ochocientos treinta
 y cuatro, firmado por mi con dos testigos o au-
 tenencia segun la ley = Fueleso = Compesora = de las =
 no vale = Entre Nuegtony = Poblador = Vale =
 Soy fe = Entre Nuegtony = Cicuto = Vale = Soy fe.
 Vicente Alvarado

[Signature]

[Signature]

De ass.
 Juan Antonio

De ass.
 Virgilio Alvarado

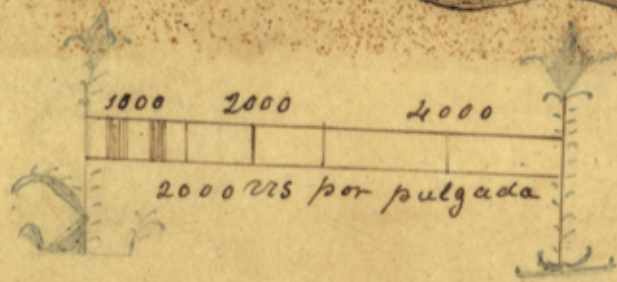
[Signature]

Republic of Spain
 County of Sacagdochey
 seventh day of January 1838. Personally called before me Daniel
 Lucio Clerk of the County Court of said County, Adolphus
 Ferrer and J. Antonio Padilla, who being duly sworn de-
 posed they were in the that they are acquainted with the signatures
 to the foregoing Instrument - viz. of Vicente Alvarado, Juan Antonio
 and Virgilio Alvarado and know them to be genuine. In testimony
 whereof I have hereunto set my hand and
 seal of office this day and date aforesaid.

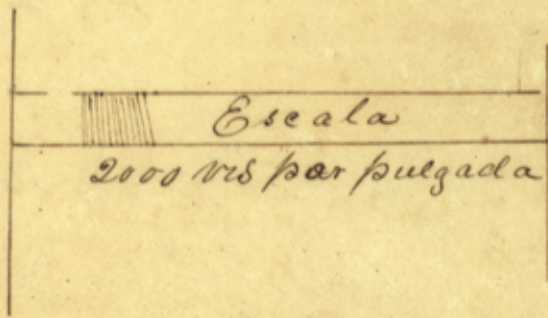
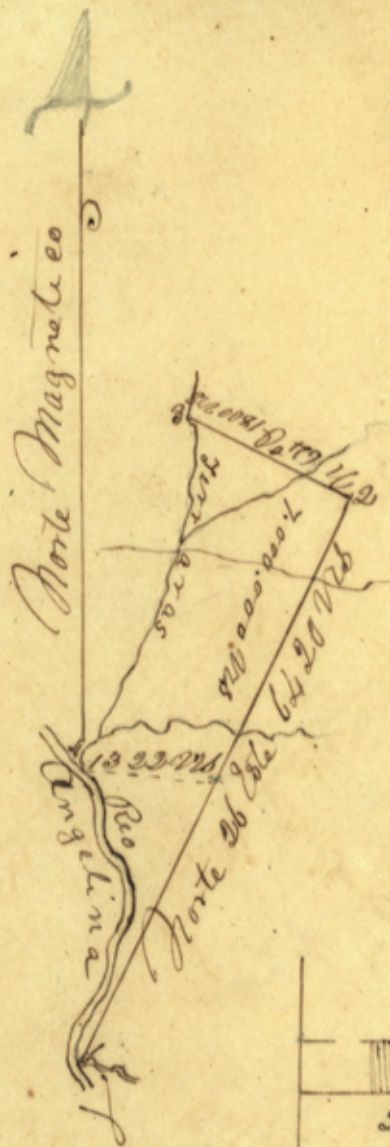
Daniel Lucio
 Clerk of Court



93.000.000 Varas Cuadradas



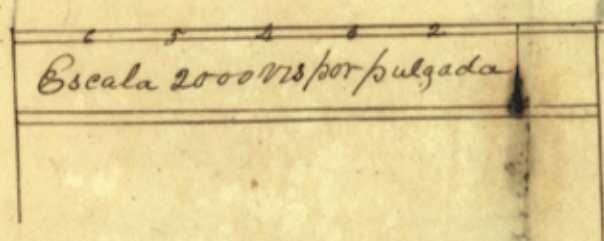
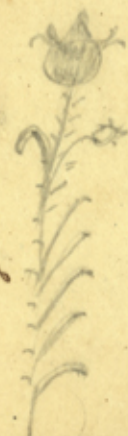
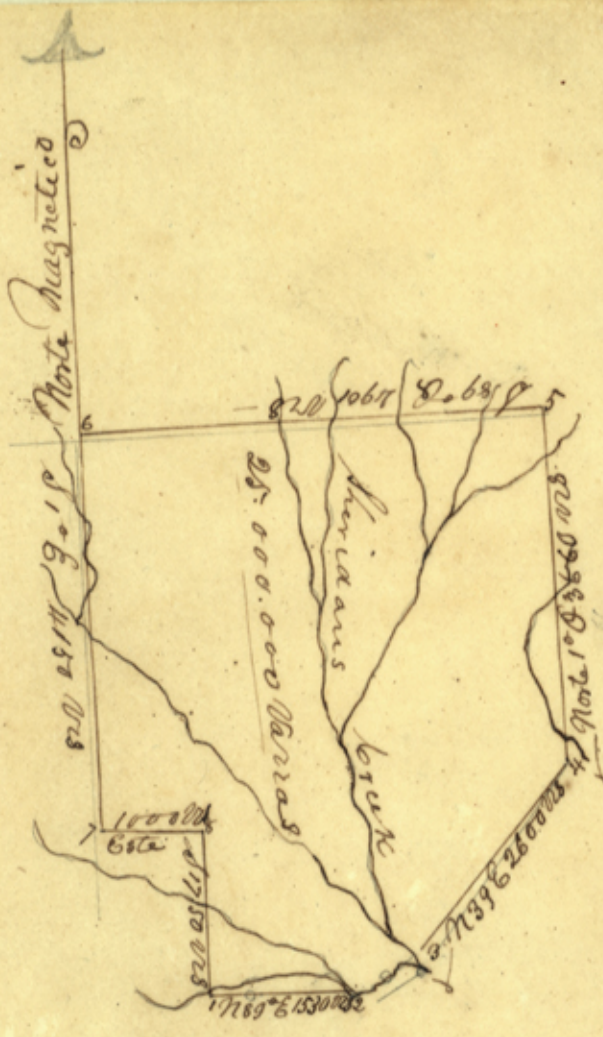
Mapa N. S. de tres Sitios, y dies y ocho labores que he medido para el Ciudadano Juan Dant
 Juan Similla
 Agenciator



Mapa N. 1. de siete labores de tierra q. he medido para el Ciudadano
 Juan Dunt. Q

[Signature]

Rufo Jimillo
 Agencero



Mapa N. 1. De un Sitio de tierra que he medido para el Ciudadano
 Juan Dant. *[Signature]*
 Juan Sumilla
 Agrecesor

242

SELLO TERCERO
DOS REALES



PARA EL BIENIO DE
1834. Y 1835.

el Sr. Don Loo. ^{Or}

Mano Donat Tecino de Navo-
doche, p. aquella via y forma mas comben-
iente, que S. E. me presento y digo: Que confor-
me al documento de Comision del Supremo
Loo. del Estado de fea. quince de Mayo de
mil ochocientos treinta en S. me concedio cines-
tacion de tierras en clase de poblador, S. solemn-
te acompaño con los demas documentos de pro-
cedencia y como la Comision del S. E. Leticiano
previene S. el Comisionado G. E. S. nombra en
mi materia en posesion de otro terreno, y co-
mo esto no tubo efecto p. haberse suprimido
aquella Comision, habiendo pasado a la Fi-
lta de Navochoche el año de 1823. el Comi-
sionado Ciudad. Vicente Aldrete p. poner en po-
sicion a ciertos compradores de terreno, ocur-
ri a otro Comisionado a S. me puse en
posesion formal de lo expresada como si

[Faint handwritten notes and signatures in the left margin, including a large flourish at the bottom.]

PARA EL BIBLIO DE
1834 Y 1835

SELLO TERCERO
DOS REALES

tor de tierra y me extendiere el correspondiente titulo, haciendole presente tenia he-
gado considerable gasta en la cria de ca-
nario mayor y otros C. S. ann cuando no
estaba en sus facultades, pero S. mi sujeta-
ria a la ratificacion del Supremo Gov. en
efecto lo verifico con fha. 9 de Abril de
1834; por lo q. S. a. P. E. pido encarecida-
mente se sirva ratificarme lo expresado
documentos de que S. se me extendieron
y el mencionado Comisionado en es-
tencia S. my otro.

Monelova Abril 21 de 1835.

E. Coma. For.

Man. D. W. P.
B

Mon-

944

SELLO TERCERO
DOS REALES



PARA EL BIENIO DE
1834. Y 1835.



Nov 27 in Austin 1835.

Se ratifica por esta Acta
la posesion de cinco acres de
tierra dada por el Comisionado
Dios. Vicente Arca al Sr.
D. Juan de los rios de
Nacogdoches. Describiendole con
documentos de su resguardo.

Vireca;

J. Mariano Trata
Sra.

Republic of Texas
County of Nacogdoches. In the town of Nacogdoches this territory
situate say of January 1835. Personally came before me Daniel Tracy
clerk of the County Court of said County Octobus Trava and J.
Antonio Padilla who being duly sworn depose and say that
they are acquainted with the above signatures of Vireca and J.
Mariano Trata and know them to be genuine. In testimony whereof
I have hereunto set my hand and seal of office
the day and date aforesaid.

Daniel Tracy
Clerk of Court

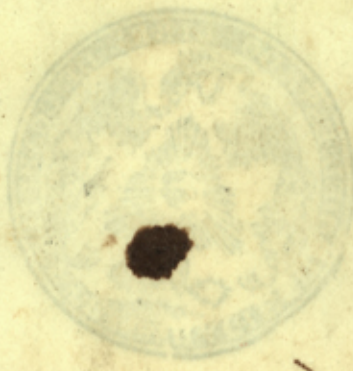
[Faint, illegible handwritten notes and signatures in the lower left quadrant of the page.]

Brought to John Smith for four legs
as settled on B. Smith as Justice of
the Peace & on Sherburne's debt
\$10.62

RECIBO TERCERO

PARA EL BIENIO DE

1834 Y 1835



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'James D. ...']

[Handwritten signature or name, possibly 'James D. ...']

Received for Sherburne January 27th 1835

James D. ...
[Handwritten signature]

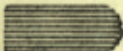
Admired Darcy, clerk of the county court
of Macomb County, hereby certify the within
settlement is recorded in and filed in Book
B. 1064 293 299. on 30th day of January
1835. Daniel Darcy
[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

743

GENERAL LAND OFFICE.

Old Title

CERTIFICATE NO. 

John Hurst

To State of Texas DR.

| | | | | |
|-----------------------|--|------------|---|---------------|
| To Government Dues on | <u>10 Acres of Arable</u> | Land, | } | \$ 45-00 |
| | at <u>Two $\frac{50}{100}$ dols -</u> | per Labor, | | |
| " " " " | <u>75 Acres of Pasture</u> | Land, | } | 90.00 |
| | at <u>One $\frac{20}{100}$ doll -</u> | per Labor, | | |
| | | | | <u>135.00</u> |

Received payment of the above amount with the Pro Note of the State Republic

of Texas — from Jacob De Cordova the

31st day of December — , 1847 —

